



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### RESOLUCIÓN N°. 4106

“Por la cual se aclara la RESOLUCION 3888 DE 2021 ALEX TORREJANO BELEÑO”.

#### LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que en los artículos primero y segundo del Decreto No. 235 del 12 de agosto de 2021 por un error de transcripción, en la parte considerativa de la **RESOLUCION 3888 DE 2021** se dijo de manera errada que el Directivo Docente, **TORREJANO BELEÑO ALEX**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 85.434.689, quien se encuentra nombrado como DIRECTIVO DOCENTE-COORDINADOR, vinculado a esta Secretaría en PROPIEDAD.

Que revisada la Hoja de Vida del funcionario y lo que reposa en el sistema humano de la secretaria de educación el cargo que ostenta el funcionario TORREJANO BELEÑO ALEX, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 85.434.689, es DOCENTE DE AULA, vinculado a esta Secretaría en PROPIEDAD.

Estos errores de transcripción son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayas fuera de texto)*

*En mérito de lo anterior*

En Consecuencia, esta entidad,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Aclarase lo dicho en la parte considerativa de la resolución RESOLUCION 3888 DE 2021, el cargo que ostenta el funcionario **TORREJANO BELEÑO ALEX**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 85.434.689, es **DOCENTE DE AULA**, vinculado a esta Secretaría en PROPIEDAD.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario a través de notificación electrónica al email: : [lex\\_torrejano@hotmail.com](mailto:lex_torrejano@hotmail.com), lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 4106

Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución: "Por la cual se aclara la RESOLUCION 3888 DE 2021 ALEX TORREJANO BELEÑO".

**ARTICULO TERCERO.** Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida de los funcionarios, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTICULO CUARTO.** Contra esta resolución proceden los recursos de ley, de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 05 días del mes de octubre de 2021

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación de Bolívar

Vo.Bo.  
Vo.Bo  
Vo.Bo.:

Delanis Salas Villegas

Jairo Andres Beleño Bellio  
Didier Florez Martinez

Jefe Oficina Asesora Juridica  
Director Administrativo Establecimientos Educativos  
P.U. Grupo de Planta